RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0229

Curaduría Urbana Uno

(Mayo 19 de 2022)

Por la cual se concede prorroga de licencia de urbanización y construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad URBANA CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900.291.137, por medio de su representante legal JUAN CARLOS CARDONA PARRA con C.C. 14.242.044, en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del FIDEICOMISO MALLORCA FIDUBOGOTA, radicó bajo el No. 22-1-1347 del 11 de mayo de 2022, solicitud de prórroga de la licencia otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0566 del 16 de septiembre de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0566 del 16 de septiembre de 2019, otorgó aprobación al Proyecto Urbanístico General presentado por HERNANDO ARBELAEZ URIBE, FEDERICO ARBELAEZ URIBE, JUAN GUILLERMO ARBELAEZ URIBE, ENRIQUE ARBELAEZ URIBE y a MARIA EUGENIA ARBELAEZ URIBE, para el desarrollo de veintidós (22) etapas, destinadas a Vivienda (VIS, VIP y NO VIS), y Comercio, de conformidad con el Plan Parcial De Expansión denominado "URBANA", con sus correspondientes áreas de cesión, con un área de planificación de 1.128.742,81m²; en su artículo 2 otorgó Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo de las Etapas 1 y 2, destinadas a vivienda (VIP y NO VIS) y Comercio; y en su artículo 3, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado "*MALLORCA*", -Etapas 1, 2 y 3- destinado a Vivienda Multifamiliar con comercio, en un área total construida de 32.942,12m², incluido el cerramiento, a desarrollar en el denominado Lote HACIENDA SANTA RITA Supermanzana 1 Lote 1, correspondiente a la Etapa 2 del Plan Parcial URBANA, con un área de 21.959,16 m², equipamiento comunal privado 3.884,48m², índice de ocupación del 0.17 y de construcción 1.50; matrícula inmobiliaria No. 350-258319 y ficha catastral 00-01-0002-0028-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0566 del 16 de septiembre de 2019, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 04 de octubre de 2019, y se encuentra vigente hasta el 04 de julio de 2023, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0432 del 30 de agosto de 2021, aprobó la MODIFICACIÓN de la licencia aprobada mediante resolución No. 73001-1-19-0566 del 16 de septiembre de 2019, en lo relacionado con la construcción.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0611 del 26 de noviembre de 2021, modifico el texto de la resolución No. 73001-1-19-0566 del 16 de septiembre de 2019, en lo referente a la titularidad de la misma según lo aprobado en su artículo 3.

Que el solicitante anexa certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-268587 del 26 de abril de 2022 Lote 1, folio segregado del folio 350-258319, el cual fue objeto del trámite de urbanismo y construcción.

Que la Ingeniera Civil CARMEN ROSA CARDEÑO OLIVARES con Matrícula Profesional No. 0520227573, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 04 de julio de 2023-** el plazo de la licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-19-0566 del 16 de septiembre de 2019,** para la terminación del desarrollo de las Etapas las **Etapas 1 y 2,** destinadas a vivienda (VIP y NO VIS) y Comercio, con sus correspondientes áreas de cesión, a desarrollar en el denominado Lote HACIENDA SANTA RITA, Supermanzana 19 y Supermanzana 1, ubicados en el sector parque deportivo del municipio de Ibagué y la terminación de la construcción del proyecto denominado "*MALLORCA*", -Etapas 1, 2 y 3- destinado a Vivienda Multifamiliar con comercio, ubicado en el denominado Lote HACIENDA SANTA RITA Supermanzana 1 Lote 1, correspondiente a la Etapa 2 del Plan Parcial URBANA.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JUAN CARLOS CARDONA PARRA
C.C. 14.242.044
Representante Legal Sociedad URBANA CONSTRUCTORES SAS.

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 22 JUN 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 22 JUN 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE –art. 72 Ley 1437 de 2011- EL 21 DE JUNIO DE 2022, SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador